SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE TECIENTOS Y VEINTE Y UNO

Sa de Ysla = En la Villa de Puerto Real en veinte y quatro dias del mes de Junio de mil seiscientos y veinte y un años ante el Señor Don Juan Crespo de Burgos Alcalde Mayor y Capitan a Guerra en esta dicha Villa y su Partido por su Magestad y Alcalde Ordinario en ella por el Señor Duque de Medina Sidonia su Señor en la Audiencia de Ayer Martes veinte y tres del dicho mes y año se leyo esta Carta de Executoria y Sentencia de Vista y Revista en ella contenida que es del tenor siguiente = Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina etc. A vos el Corregidor y Capitan a Guerra de la Villa de Puerto Real y a vuestro Teniente en ella y a cualquier otro Juez y Justicia de Su Magestad que de aqui adelante fuere en la dicha Villa y a cada uno de vos en vuestros lugares y Jurisdiciones a quien esta nuestra Carta fuere mostrada o su traslado signado de Escribano Publico en manera que haga fe en Juicio o fuera de el Salud y gracia sepades que ante los del nuestro Consejo y Oydores de la nuestra Audiencia y Chancilleria que Reside en la Villa de Valladolid Pleito se trato entre partes de la una Don Juan Ponce de Leon Vecino de la Ciudad de Cadiz y Regidor perpetuo de ella en nombre y como Padre y Administrador de Don Luis de Leon su hijo menor de veinte y cinco años y Don Juan Ponce de Leon Vecino de la Villa de Puerto Real y Regidor perpetuo de ella en nombre y como Padre y Administrador de Don Juan de Leon su hijo menor de veinte y cinco años Demandantes de la una parte y de la otra Don Juan Ponce de Leon Vecino de la Ciudad de Cadiz y Regidor perpetuo de ella en nombre y como Padre y Administrador de Don Luis de Leon su hijo menor de veinte y cinco años y Don Juan Ponce de Leon Vecino de la Villa de Puerto Real y Regidor perpetuo de ella en nombre y como Padre y Administrador de Don Juan de Leon su hijo menor de veinte y cinco años Demandados de la otra sobre razon de Catorce Casas tiendas de Pulperia que estan en la Calle Real de esta Villa que Lindan por una parte con Casas de Don Juan Ponce de Leon Regidor perpetuo de ella y por la otra con Casas que fueron de Juan Rodriguez Cabezudo difunto y por las espaldas con Casas de Don Juan Ponce de Leon Regidor perpetuo de esta Villa y por delante con la Calle Real de esta Villa que fueron de Juan Rodriguez Cabezudo difunto que Don Juan Ponce de Leon Vecino de la Ciudad de Cadiz y Regidor perpetuo de ella en nombre y como Padre y Administrador de Don Luis de Leon su hijo menor de veinte y cinco años y Don Juan Ponce de Leon Vecino de la Villa de Puerto Real y Regidor perpetuo de ella en nombre y como Padre y Administrador de Don Juan de Leon su hijo menor de veinte y cinco años Demandantes dijeron que las dichas